

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO RO DE F. DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **053**

Fecha: 29/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2019 00306	Alimentos para menores	ROSA MARIA BELEÑO MARTINEZ	ROBINSON JUNIOR ORTIZ RUIZ	Auto Interlocutorio NEGAR por improcedente la solicitud de cancelación del presente proceso de alimentos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. INFORMAR al señor ROBINSON JUNIOR ORTIZ RUIZ, que las decisiones judiciales proferidas dentro del asunto de la referencia deberán permanecer publicadas en el micrositio web de esta agencia judicial, en virtud del principio de publicidad, por cuanto no existe reserva legal que lo impida.	26/04/2024	
20001 31 10 001 2020 00061	Verbal	ASTRID CAROLINA LOPEZ RIOS	JHONAIRO RAFEL MAESTRE CHAMORRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se señala el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la aludida vista pública (arts. 372 y 373 CGP), la cual se llevará acabo con las formalidades señaladas en el auto de fijación de fecha de audiencia y decreto de pruebas firmado el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).	26/04/2024	
20001 31 10 001 2022 00271	Ejecutivo	INOCENCIA GONZALEZ BARRIGA	RUDY RAFAEL - LORA BERVEL	Auto Interlocutorio Auto resuelve NEGAR por improcedente la solicitud de regulación de cuota de alimentaria impetrada al interior del presente proceso ejecutivo de alimentos por la apoderada del extremo demandante, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído. CONMINAR nuevamente a la parte actora con el fin de que inicie las gestiones encaminadas a obtener la regulación o revisión de las cuotas alimentarias a favor de los menores involucrados, en debida forma, con el fin de garantizar sus derechos.	26/04/2024	
20001 31 10 001 2022 00332	Ejecutivo	YURLENIS BULA MEJIA	JOVANY MANUEL SOTO SAENZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credito APRUEBESE la liquidación de crédito realizada de manera oficiosa por el despacho, y una vez en firme esta providencia, HAGASELE entrega a la ejecutante de los depósitos judiciales existentes y de los que llegaren, hasta la concurrencia del valor liquidado, de acuerdo a lo reglado en el artículo 447 del CGP.	26/04/2024	
20001 31 10 001 2023 00281	Verbal Sumario	NUVIDA LEONOR MONZANT ROSADO	AGUSTIN EDUARDO MORALES HERNANDEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALAR, el día treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho treinta (8:30) de la mañana como fecha y hora escogida para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 C. G. del P., concordante con el artículo 392 del CGP, la que se realizará de manera virtual. Se decretan pruebas.	26/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
SECRETARIO